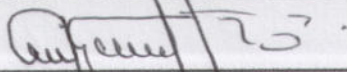
	Organización Cooperativa de Transportadores los Delfines	Código:	DC-PESV07
	Plan Estratégico de Seguridad Vial	Versión:	02
	Política de Velocidad	Fecha de Emisión:	01/05/2024

La **ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES**, comprometida con la seguridad vial y la disminución de la accidentalidad, establece la política de velocidad de conformidad con el artículo 106 (Ley 769 de 2002 Código nacional de tránsito terrestre (CNTT)) modificado por el artículo 12 la ley 2251 de 2022, en donde se establece que para vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora. De conformidad con el artículo 107 del CNTT, modificado por el artículo 13 de la ley 2251 de 2022, la velocidad para carreteras nacionales y departamentales, tanto para vehículos públicos y privados serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso, teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún momento podrá superar los 120 kilómetros por hora. Las autoridades fijaran las restricciones de velocidad teniendo en cuenta las necesidades del corredor en donde se impongan.

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 la separación entre vehículos será de la siguiente manera:

- La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad establecida.
- Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros de separación.
- Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros de separación.
- Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros de separación.
- Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros de separación o la que la autoridad competente indique.

Se aclara que, en todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado del vehículo, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede y evitando al máximo poner en riesgo la vida e integridad de todos los actores viales.



CARLOS GUILLERMO RAMOS RAMOS
Gerente Los Delfines O.C